**IEE/CG/A004/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PRODUCIDA Y UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones del INE), cuyas últimas modificaciones se efectuaron a través del Acuerdo INE/CG111/2018, aprobado el pasado 19 de febrero de 2018. Dicho Reglamento tiene por objeto, entre otros, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
2. El 12 de octubre del año de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad.
3. Con fecha 26 de octubre de 2017, la Presidenta de este Consejo General, mediante oficio IEEC/PCG-691/2017, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales del INE, solicitó mediante consulta la autorización para reutilizar 879 cajas paquete electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En tal sentido, mediante oficio INE/STCVOPL/0721/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, dio respuesta a la consulta realizada por la Presidencia de este Consejo General, adjuntando el diverso INE/DEOE/1342/2017, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, en donde se señaló que no había inconveniente en el que el Instituto Electoral del Estado de Colima, reutilizara en los comicios de 2018 el material recuperado de sus pasadas elecciones de 2015, siempre y cuando se encontraran en buen estado, completo y se mantuviera almacenado en condiciones apropiadas para evitar su deterioro.

1. Durante la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IEE/CG/A026/2017 se aprobaron los modelos y formatos de la documentación y material electoral respectivos, para las elecciones de Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las de miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad, mismas que se utilizaron en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. Mediante Acuerdo número IEE/CG/A071/2018 del Proceso Electoral Local 2017-2018, emitido en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 14 de mayo de 2018, se aprobó modificar y adicionar diversos formatos de la Documentación Electoral, de entre ella los formatos finales de las boletas electorales, los cuadernillos para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, mismos que se utilizaron en el Proceso Electoral Local 2017-2018; dando paso así al procedimiento para su producción.
3. Durante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 22 de mayo de 2018, mediante Acuerdo IEE/CG/A074/2018, se atendieron diversas solicitudes relacionadas con datos contenidos en las boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, previo al inicio de su producción.
4. Con fecha 15 de junio de esta anualidad, ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de la demarcación de Colima, Colima, se recibió en las instalaciones de este Consejo General la documentación y material electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2017-2018, proveniente de Talleres Gráficos de México; la que a su vez fue entregada a las y los Presidentes de los diez Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes de este Consejo General, en la cantidad que de éstas le correspondía a cada uno de ellos, en razón del número de electores respectivos a las casillas que se instalaron en la Jornada Electoral del Proceso Electoral aludido. Aunado a lo anterior, se procedió a transportar en vehículo de seguridad de la empresa Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., las boletas electorales excedentes a la bóveda de seguridad asignada por la referida empresa. Lo anterior, de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A079/2018, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 de este Consejo General, celebrada el 04 de junio de 2018.
5. El día 01 de julio de 2018, se celebró la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018.
6. EL día 20 de agosto del año 2018, la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de la demarcación de Colima, Colima, recibió el excedente de boletas electorales que se encontraban resguardadas en la Bóveda de Seguridad de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., mismas que, previa cancelación mediante marcas de plumón, se encuentran bajo resguardo de dicha Secretaría hasta su traslado para su destrucción.
7. Con fecha 5 de octubre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, se aprobaron los *“Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima que establecen el procedimiento de preparación, traslado y destrucción de Documentación y Materiales Electorales”*.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/COE-0014/2018 de fecha 24 de octubre del año actual, la Comisión remitió, por conducto de su Presidente el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, el documento referido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su presentación y en su caso aprobación, por el Consejo General de este Instituto.

1. Durante la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Consejo General, de fecha 15 de octubre de 2018, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A093/2018, relativo a la participación en el estudio sobre la votación nula de la elección de Diputaciones Locales del Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. Con fecha 15 de octubre de 2018, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la Declaratoria formal de la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Colima.
3. Con fecha 31 de octubre de 2018, el Director de Organización Electoral de este Organismo, remitió un oficio identificado con la clave y número IEEC/DOE-0024/2018, dirigido a la titular de la Dirección de Administración, con el fin de proponer y someter a consideración a la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.”, para llevar a cabo el procedimiento de destrucción de documentación y material electoral; en virtud de ser la única en el estado que garantiza hacerlo bajo una política ambiental sustentable.

**XIV.** El día 9 de noviembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, celebró su Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones, por el que se determinó adjudicar el contrato de prestación de servicio de flete a las empresas “Sitio Alameda de José Sánchez Pérez” y “Logística Mar transportación express”, para realizar el traslado de la documentación y material electoral.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97, párrafo primero, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo 97 del Código citado, establece que el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** En el Proceso Electoral Local 2017-2018 se desarrollaron las etapas de Preparación de la elección, Jornada Electoral, la cual tuvo verificativo el pasado 1 de julio del año que transcurre, y finalmente la etapa de Resultados y declaración de validez de las elecciones; culminando dicho proceso comicial el día 15 de octubre del presente año, mediante la Declaratoria formal que realizó la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en el que se eligieron a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad; en virtud de haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Colima.

**3ª.-** Dentro de la etapa de Preparación de la elección, se llevó a cabo la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, fracción V, del Código Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, de conformidad a lo expuesto en los Antecedentes IV, V y VI de este instrumento, mediante Acuerdos IEE/CG/A026/2017, IEE/CG/A071/2018 e IEE/CG/A074/2018, se aprobaron los modelos y formatos de la documentación y material, así como sus respectivas reformas y modificaciones, para las elecciones de Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las de miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad, mismas que fueron utilizadas en la Jornada Electoral del 1º (primero) de julio del año actual.

**4ª.-** El artículo 216, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

**a)** Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;

**b)** En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

**c)** La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General respectivo, y

**d)** La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

**5ª.-** En esta tesitura, el artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE mandata al Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Electorales, en este caso al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente**.

En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos y material electoral objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, por ejemplo, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral en el estado. Aunado a ello, debe señalarse que los materiales electorales que serán objeto de destrucción son aquellos que no es factible su reutilización para el siguiente proceso electoral o aquellos que fueron reutilizados del Proceso Electoral Local 2014-2015, tales como urnas, cajas paquete electoral y mamparas, que ya no cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE.

Asimismo, los numerales 2 y 3 del artículo 434 del Reglamento en cita, señala que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

No es óbice mencionar, que en el punto de Acuerdo Cuarto del diverso INE/CCOE001/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, determinó que los materiales electorales debían de cumplir con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual se aseguraría su uso en por lo menos dos elecciones locales. En tal sentido es de manifestarse, que se dio cumplimiento a lo estipulado en virtud de la reutilización de 879 cajas paquete electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**6ª.-** De conformidad a lo expuesto en el artículo 435, numeral 1, del Reglamento de Elecciones multireferido, para la destrucción de la documentación electoral, en este caso, el Instituto, deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

*“****Artículo 435…***

***1…***

***a)*** *Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

***b)*** *Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*

***c)*** *Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*

***d)*** *Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*

***e)*** *Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*

***f)*** *Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.”*

**7ª.-** EL artículo 440, numeral 3, del Reglamento en cita, determina que la destrucción de la documentación electoral el Instituto Electoral del Estado, se realizará conforme a lo aprobado por el Órgano Superior de Dirección en el presente Acuerdo y a los lineamientos que emita la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, pudiendo en todo momento tomar como guía el *ANEXO 16* del Reglamento, el cual establece el *“Procedimiento para la destrucción de documentación electoral”,* mismo al que se hizo referencia en el artículo 435 del Ordenamiento multinombrado.

En esta tesitura, la Comisión de Organización Electoral de este Consejo General, en coordinación con dicha Dirección, remitió a este Órgano Superior de Dirección mediante oficio IEE/COE-0014/2018 de fecha 24 octubre del año actual, la propuesta de los *“Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima que establecen el procedimiento de preparación, traslado y destrucción de Documentación y Materiales Electorales”*, mismo documento que se adjunta al presente instrumento como “ANEXO 1”.

No se omite señalar, que de conformidad al inciso c) del numeral 1, del artículo 435 del Reglamento, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, elaboró un “*Calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral”*, el cual se incluyó como anexo de los Lineamientos referidos en el párrafo que antecede, formando parte integral del citado documento.

**8ª.-** De todo lo anterior se colige que el Consejo General de este Instituto deberá determinar la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en la pasada elección, vinculando a los Consejos Municipales Electorales a intervenir en la misma, para el proceso de preparación y separación de la documentación y material electoral; en virtud de ello, con fundamento en el artículo 435, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, cada Consejo deberá de convocar a sesión con setenta y dos horas de anticipación, para hacer efectiva la obligación de destruir la documentación utilizada en el pasado proceso comicial, a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo Municipal respectivo; de igual forma, deberá girarse invitación, para participar como espectadores, a quienes ostentaban las representaciones de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social y, en su caso, a quienes fungían con tal carácter respecto a las candidaturas independientes.

Asimismo, conforme a lo mandatado en el numeral 436 del Reglamento multicitado, deberán levantar un Acta Circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encuentran los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; y el nombre y firma de las y los funcionarios electorales, así como de las y los representantes de partidos políticos acreditados, y de quienes ostentaban las representaciones de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social y, en su caso, de quienes fungían con tal carácter respecto a las candidaturas independientes, presentes durante dicho acto.

**9ª.-** Toda vez que tal como se señaló en el Antecedente XII de este documento, el Proceso Electoral Local 2017-2018, que corresponde al período electoral anterior, concluyó el día 15 de octubre del año en curso con la respectiva Declaratoria formal que en ese sentido rindió la Consejera Presidenta de este Organismo electoral; de acuerdo a lo establecido por el artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, se procederá a efectuar la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en el mismo.

A la referida documentación y material electoral utilizada en el proceso comicial pasado que habrá de ser destruida, deberán sumársele las boletas electorales que fueron elaboradas como excedente para atender cualquier eventualidad y que fue resguardada frente a Notario Público en la bóveda de seguridad descrita en el Antecedente VII de este instrumento y que a su vez se encuentra protegida bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, de conformidad a lo descrito en el Antecedente IX, del presente documento.

Adicionalmente cabe señalar, que este Consejo, tiene la voluntad de brindar certeza y legalidad respecto al Proceso Electoral Local 2017-2018, realizando un oportuno y ágil procedimiento de destrucción de documentación electoral.

**10ª.-** Expuesto lo anterior y en virtud de la propuesta realizada mediante el oficio IEEC/DOE-0024/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Director de Organización Electoral de este Organismo, dirigido a la titular de la Dirección de Administración del mismo, se llevaron a cabo las gestiones necesarias para efectuar la destrucción de la documentación y material electoral con la persona moral “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.”, por ser la empresa que satisfizo todos los requisitos formales, de infraestructura y funcionamiento indispensables para llevar a cabo dicha actividad, además de hacerlo sin una contraprestación económica a cargo de este Instituto.

Asimismo, es oportuno manifestar que los procedimientos tradicionales de destrucción tienen un efecto lesivo para el medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral bajo una política ambiental sustentable, por lo que luego de la verificación y comparación de diversas empresas del ramo, la denominada “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” destacó por ofrecer soluciones ambientales en el manejo integral de residuos al proveer un servicio especializado, profesional y ambientalmente seguro para el manejo, tratamiento y coprocesamiento de una variedad muy amplia de residuos, además de ser la única que ofrece esas características en el estado de Colima. No es óbice mencionar que una vez concluido el Proceso Electoral Local 2014-2015, este Instituto efectuó la destrucción de la documentación y material electoral que se utilizó en el mismo con dicha empresa, a lo que es dable afirmar que este Órgano Superior de Dirección cuenta ya con referencias positivas del trabajo y los resultados que “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” ofrece respecto a los objetivos citados en consideraciones previas.

**11ª.-** Por otra parte, en lo que respecta a la documentación electoral excedente que se encontraba en la Bóveda de Seguridad de Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V., y que con base en lo apuntado en el Antecedente IX de este instrumento, está resguardada en la Secretaría Ejecutiva de este Órgano, el Consejo General propone la integración de una comisión encargada de coordinar las actividades inherentes a la recepción, el traslado y destrucción de toda la documentación y material electoral; lo anterior con el fin de que sean recolectadas en los Consejo Municipales Electorales y en este Instituto, en la fecha programada para su traslado a la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.”. Asimismo, dicha comisión será la encargada de cerciorarse de la debida y completa destrucción de la documentación y material entregado, así como de la elaboración de los reportes e informes que requieran dichos actos y que se encuentran ordenados en el Reglamento de Elecciones del INE.

Para tales efectos, se propone como integrantes de la comisión al siguiente personal:

*“Tabla 1”*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| Lic. Óscar Omar Espinoza | Secretario Ejecutivo del Consejo General |
| Lic. Noé Ibarra Arreguín | Director de Organización Electoral |

Adicionalmente, resulta oportuno precisar que, por razones de seguridad, la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” ha informado que en caso de que se apruebe que ésta sea quien lleve a cabo el procedimiento multicitado, únicamente autoriza el acceso de cuatro personas, por lo que además de los integrantes antes nombrados, podrán ser parte de la Comisión hasta dos representaciones de los partidos políticos que de común acuerdo o por sorteo sean designadas en la sesión en que se apruebe el presente Acuerdo, de entre quienes manifiesten su voluntad de asistir al proceso de recepción y destrucción de la documentación y material electoral.

**12ª.-** Con base en el artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se enlista a continuación, la **documentación y material electoral, que será objeto del procedimiento de destrucción**, lo anterior, en virtud de que a mayores volúmenes de material a reciclar, se optimiza el procedimiento de destrucción y producción. Luego entonces, es factible que se ordene destruir toda la documentación y material electoral siguiente:

*“Tabla 2”*

|  |  |
| --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN** | **MATERIAL** |
| Boletas | Caja paquete electoral |
| Actas | Urnas |
| Hojas | Cancel Electoral |
| Recibos | Forro para urnas |
| Constancias |  |
| Cuadernillos |
| Guías de Apoyo |
| Carteles |
| Bolsas |
| Sobres |
| Plantillas Braille |

Cabe mencionar que a fin de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE001/2017, de fecha 05 de octubre de 2017, el material electoral que se encuentre en buenas condiciones, como son caja paquete electoral, urnas y canceles electorales, así como las bases porta urnas que fueron utilizadas por primera vez en el Proceso Electoral Local 2017-2018, serán resguardadas en las bodegas de material y documentación electoral de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, para que sean reutilizadas en el próximo Proceso Electoral Local.

**13ª.-** Como actos posteriores a la destrucción de la documentación electoral, el Secretario Ejecutivo de este Consejo General y el Director de Organización de este Instituto, serán los funcionarios designados para llevar a cabo lo señalado en el numeral 1 del Artículo 437 que dice:

*“****Artículo 437…***

***1…***

***a)*** *Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;*

***b)*** *Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y*

***c)*** *Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.”*

**14ª.-** El artículo 437, numeral 1, inciso a), del referido Reglamento, cita a la letra: *“…a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;”.* Para los efectos aplicables, una de las obligaciones de la comisión integrada por este Consejo General, será la de solicitar a la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” que destruirá la documentación y material electoral, que expida a este Organismo Electoral una constancia en la que manifiesten la cantidad de documentación y material electoral recibida.

Asimismo, la comisión, en observancia al inciso b) del artículo antes invocado, deberá de elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2017-2018; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de las y los Consejeros Electorales, funcionarias y funcionarios del Instituto, y de Representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades, así como de aquellos invitados que ostentaban las representaciones de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social y, en su caso, de quienes fungían con tal carácter respecto a las candidaturas independientes; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

**15ª.-** Una vez concluidos los actos que preceden, con base en lo ordenado en el diverso 437, numeral 1, inciso c), del Reglamento multinombrado se deberá de presentar el informe pormenorizado de la destrucción realizado por la comisión ante este Órgano Superior de Dirección y posteriormente, se ordenará publicar el informe referido y las Actas Circunstanciadas realizadas respectivamente por los Consejo Municipales Electorales, en la página de internet del Instituto.

**16ª.-** En virtud de todo lo vertido, la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” propone como fecha para realizarse la destrucción de la documentación y material electoral el día 16 de noviembre del año en curso, a partir de las 12:30 horas, lo anterior mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. Alejandro García Medina, Ingeniero de Servicio de la propia empresa.

En este contexto, los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral deberán de convocar para la sesión en la fecha antes señalada, con la debida anticipación al horario que se tenga programado para la entrega y recepción de la documentación y material electoral para su destrucción.

**17ª.-** Finalmente, no es óbice mencionar que en razón del procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones, por el que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de este Organismo electoral, determinó adjudicar el contrato de prestación de servicio de flete a las empresas “Sitio Alameda de José Sánchez Pérez” y “Logística Mar transportación express”, para llevar a cabo el traslado de la documentación y material electoral, en virtud de reunir los requisitos formales y de infraestructura necesarios para otorgar el servicio solicitado en los términos antes previstos, con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 435, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la destrucción de la documentación y material electoral, producida y utilizada en el Proceso Electoral Local 2017-2018, misma que se enlista en la Consideración 12ª de este instrumento, cuyo acto se realizará el día 16 de noviembre de este año, a partir de las 12:30 horas.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo antepuesto, se instruye a los Consejos Municipales Electorales para que sesionen en la fecha señalada en el punto de acuerdo que precede, conforme a lo programado para la entrega y recepción de la documentación y material electoral.

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección determina que la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” será la encargada de llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, en términos y por los motivos expuestos en las consideraciones del presente instrumento.

**CUARTO.** Se dispone que previo a la destrucción de la documentación y material electoral, a través de los diez Consejos Municipales Electorales, se convoque a sesión para llevar a cabo la separación de la documentación y material electoral en su ámbito de competencia, previo a la recolección de la misma y su traslado a la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” para su destrucción.

En tal sentido, se instruye a los diez Consejos Municipales Electorales, para que convoquen a sesión 72 (setenta y dos) horas antes de inicio de la preparación de la documentación y material electoral para su destrucción, a las y los Consejeros Electorales y a las representaciones de partidos políticos para efectos de su presencia en dicho acto. Asimismo, deberá girarse invitación, para participar como espectadores, a quienes ostentaban las representaciones de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social y, en su caso, a quienes fungían con tal carácter respecto a las candidaturas independientes.

De lo anterior deberán de levantar un Acta Circunstancia en términos de lo expuesto en la Consideración 8ª, segundo párrafo, del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Este Consejo General ordena la creación de la comisión encargada de realizar las actividades inherentes a la recepción, traslado y destrucción de la documentación y material electoral, prevista en la Consideración 11ª de este documento.

**SEXTO.** Se aprueban los *“Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima que establecen el procedimiento de preparación, traslado y destrucción de Documentación y Materiales Electorales”*, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo como ANEXO 1, formando parte integral del mismo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la comisión integrada por este Organismo, realizar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, en los términos previstos en el segundo párrafo de la Consideración 14ª de este instrumento.

Realizado lo anterior, se ordena remitir dicho informe a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para su presentación a este Órgano Superior de Dirección.

**OCTAVO.** Se instruye a la comisión aprobada por este Órgano, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 437, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, solicite a la empresa “GEOCYCLE MEXICO S.A DE C.V.” que expida al Instituto la constancia a que se refiere la Consideración 14ª de este Acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 12 (doce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A004/2018** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 12 (doce) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------